AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 053-16

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 17 **DE NOVIEMBRE DE 2016.**

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	HI7-08142	LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ y HARBEY MAZORRA JIMENEZ	3	26-10-2016	PARC-817-16	2.1. CORRER TRASLADO a los titulares del contrato de concesión No. HI7-08142, del Concepto Técnico PAR- CALI-413-2016 del 10 de octubre de 2016. 2.2. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HI7-08142, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda" – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 08-09-2016, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Concepto Técnico PAR- CALI-413-2016 del 10 de octubre de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 2.3. APROBAR los formatos básicos mineros semestrales de los años 2007,2008,

10

2009, 2013,2014 y los formatos básicos mineros anuales de los años 2007, 2008, 2013, 2014, 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 3 del Concepto Técnico PAR- CALI-413-2016 del 10 de octubre de 2016. 2.4. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HI7-08142, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, la presentación del formato básico minero semestral y anual de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR- CALI-413-2016 del 10 de octubre de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 2.5. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HI7-08142, en el numeral 2.2 del Auto PARC-747-15 del 15 de julio de 2015, notificado a través de Estado 072-15 del 17 de julio de 2015, en el cual se requirió la presentación la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual 2014 . 2.6. Informar a los titulares del contrato de concesión No. HI7-08142, que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera **ELECTRONICAMENTE** a través del **SI MINERO**, de la página del Ministerio de Minas y Energía, por lo cual no se recibirán en físico, conforme a lo concluido en el numeral 5 del Concepto Técnico PAR- CALI-413-2016 del 10 de octubre de 2016. 2.7. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO – del contrato de concesión No. HI7-08142, y en consecuencia requerir a los titulares, la presentación de la información complementaria del

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							Programa de Trabajos y Obras, conforme a los requerimientos del numeral 6 del Concepto Técnico PAR- CALI-413-2016 del 10 de octubre de 2016. . En consecuencia y de conformidad con el artículo 283 de la ley 685 de 2001, conceder el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para su presentación. 2.8. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HI7-08142, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, para que allegue acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgue la viabilidad ambiental al título minero o constancia de trámite reciente para la consecución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Concepto Técnico PAR- CALI-413-2016 del 10 de octubre de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 2.9. Oficiar a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo Primero: *"El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo"*.
2	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PDU-14291	MUNICIPIO DE CAJIBIO	2	27-10-16	PARC-818-16	**2.1. CORRER TRASLADO** al titular de la Autorización Temporal PDU-14291, del Concepto Técnico PAR- CALI No. 393-2016 del 23 de septiembre de 2016. **2.2.** Respecto al precitado trámite

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							pendiente de declaración de terminación de la Autorización Temporal (Concepto Técnico PAR- CALI No. 393-2016 del 23 de septiembre de 2016 numeral 4.1.), es preciso informar que en este momento tanto la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería respectivamente, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar. **2.3. REQUERIR** al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N° PDU-14291 la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestre IV del año 2014 y I del año 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR- CALI No. 393-2016 del 23 de septiembre de 2016 numeral 4.2. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **2.4. REQUERIR** al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N° PDU-14291 los Formatos Básicos Mineros anual para el año 2014 y semestral 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR- CALI No. 393-2016 del 23 de septiembre de 2016 numeral 4.3. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **2.5. REQUERIR** al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N° PDU-14291 para que allegue acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue licencia ambiental a la autorización temporal o en su defecto constancia reciente de su estado de trámite. Lo anterior de conformidad con lo concluido por

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							el Concepto Técnico PAR- CALI No. 393-2016 del 23 de septiembre de 2016 numeral 4.4. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes
3	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PH6-16511	MUNICIPIO DE BOLIVAR	3	31-10-16	PARC-819-16	**2.1. CORRER TRASLADO** al titular de la Autorización Temporal PH6-16511, del Concepto Técnico PAR- CALI No. 394-2016 del 22 de septiembre de 2016. **2.2.** Respecto al precitado trámite pendiente de declaración de terminación de la Autorización Temporal (Concepto Técnico PAR- CALI No. 408-2016 del 04 de septiembre de 2016 numeral 4.1. y Concepto Técnico PAR- CALI No. 394-2016 del 22 de septiembre de 2016 numeral 4.1), es preciso informar que en este momento tanto la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería respectivamente, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar.
4	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PDU-14021X	MUNICIPIO DE CAJIBIO	2	27-10-16	PARC-820-16	**2.1. CORRER TRASLADO** al titular de la Autorización Temporal PDU-14021X, del Concepto Técnico PAR- CALI No. 392-2016 del 26 de septiembre de 2016. **2.2**. Respecto al precitado trámite pendiente de declaración de terminación de la Autorización Temporal (Concepto Técnico PAR- CALI No. 392-2016 del 26 de septiembre de 2016 numeral 4.1.), es preciso informar que en este momento tanto la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería respectivamente, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar. **2.3. REQUERIR** al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N° PDU-14021X la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV del año

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							2014 y I del año 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR- CALI No. 392-2016 del 26 de septiembre de 2016 numeral 4.2. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **2.4. REQUERIR** al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N° PDU-14021X los Formatos Básicos Mineros anual para el año 2014 y semestral 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR- CALI No. 392-2016 del 26 de septiembre de 2016 numeral 4.3. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **2.5. REQUERIR** al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N° PDU-14021X para que allegue acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue licencia ambiental a la autorización temporal o en su defecto constancia reciente de su estado de trámite. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR- CALI No. 392-2016 del 26 de septiembre de 2016 numeral 4.4. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLR-083	DAMARIS CAMPIÑO VERA	4	31-10-11	PARC-823-16	**2.1. CORRER TRASLADO** a la titular del contrato de concesión No. FLR-083, del Concepto Técnico PAR-CALI No. 374-2016 del 12 de Septiembre de 2016. **2.2. REQUERIR** a la titular del contrato de concesión No. FLR-083, bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							minero ambiental No. 42-43-101001687 suscrita con seguros del Estado S.A., la cual se encuentra vencida desde el 10 de abril de 2016. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No. 374-2016 del 12 de Septiembre de 2016 numeral 5.2. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. **2.3. APROBAR** las regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del 2015 y I trimestre del 2016 ya que fueron liquidadas y canceladas correctamente. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No. 374-2016 del 12 de Septiembre de 2016 numeral 5.3. **2.4. INFORMAR** a la titular del contrato de concesión No. FLR-083, que cuenta con un saldo a favor de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($546,oo) por concepto de excedente en el pago de las regalías del III y IV trimestre del 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No. 374-2016 del 12 de Septiembre de 2016 numeral 5.4. **PARÁGRAFO** Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. **2.5. REQUERIR** a la titular del contrato de concesión No. FLR-083, bajo causal de caducidad – Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) – para que allegue los Formularios Para la Declaración de Liquidación y Pago de Regalías correspondientes al II trimestre del 2016, más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago . Tal como lo concluye el Concepto Técnico PAR-CALI No. 374-2016 del 12 de Septiembre de 2016 numeral 5.5. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. **PARÁGRAFO PRIMERO**. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros Nº 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. **PARÁGRAFO TERCERO**. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **2.6. RECORDAR** a la titular del contrato de concesión No. FLR-083, que debe allegar los certificados de origen para IV trimestre del 2015. Tal como lo concluye el Concepto Técnico PAR-CALI No. 374-2016 del 12 de Septiembre de 2016 numeral 5.6. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que dé

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							cumplimiento a lo requerido o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **2.7. RECORDAR** a la titular del contrato de concesión No. FLR-083, que las regalías deben ser presentadas dentro de los diez (10) días siguientes una vez finalizado cada trimestre Tal como lo concluye el Concepto Técnico PAR-CALI No. 374-2016 del 12 de Septiembre de 2016 numeral 5.7. **2.8. RECORDAR** a la titular del contrato de concesión No. FLR-083, que para la presentación de Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías debe tener en cuenta los minerales otorgados en el contrato y la clasificación de minerales dada por la Resolución No. 0850 del 23 de Diciembre del 2013, y sobre estos debe realizar el cálculo de regalías, en caso de ser varios minerales, se debe declarar y reportar por cada mineral. Tal como lo concluye el Concepto Técnico PAR-CALI No. 374-2016 del 12 de Septiembre de 2016 numeral 5.8. **2.9. RECORDAR** a la titular del contrato de concesión No. FLR-083, que junto con los formularios de regalías debe presentar los certificados de origen de los minerales extraídos de conformidad con el decreto 276 del 2015. Tal como lo concluye el Concepto Técnico PAR-CALI No. 374-2016 del 12 de Septiembre de 2016 numeral 5.9. **2.10. APROBAR** los FBM semestral y anual del 2015 ya que se encuentran correctamente diligenciados, se presenta el respectivo plano y se encuentra refrendado. Tal como lo concluye el Concepto Técnico PAR-CALI No. 374-2016 del 12 de Septiembre de 2016 numeral 5.10. **2.11. REQUERIR** a la titular del contrato de concesión No. FLR-083, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que cumplan la obligación de allegar el Formato Básico Minero semestral de 2016. Tal como lo concluye el Concepto Técnico PAR-CALI No. 374-2016 del 12 de Septiembre de 2016 numeral 5.11. Por lo tanto se concede el término de treinta (30)

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. **2.12. RECORDAR** a la titular del contrato de concesión No. FLR-083, que cada FBM Anual debe ser presentado con el plano anexo que indique las labores desarrolladas en cada año reportado; el plano debe dar cumplimiento al Decreto 3290 de 2003 y Resolución 40600 del 2015 (Presentación de planos a entidades oficiales), acompañado de la copia de la matrícula del profesional que firma el plano. Tal como lo concluye el Concepto Técnico PAR-CALI No. 374-2016 del 12 de Septiembre de 2016 numeral 5.12. **2.13. RECORDAR** a la titular del contrato de concesión No. FLR-083, que de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía. Tal como lo concluye el Concepto Técnico PAR-CALI No. 374-2016 del 12 de Septiembre de 2016 numeral 5.13. **2.14. OFICIAR** a la Aseguradora Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo 1º, de la Agencia Nacional de Minería.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	GJO-141	ADRIANA TENORIO	6	31-11-16	PARC-824-16	**2.1. CORRER TRASLADO** a la titular del contrato de concesión No. GJO-141, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCALI–138–2016 del 20 de abril de 2016, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. **2.2. REQUERIR** a la titular del contrato de concesión No. GJO-141, para que allegue copia de

							los exámenes de salud preocupacional de los trabajadores. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCALI–138–2016 del 20 de abril de 2016, sub título 8 CONCLUSIONES numeral 3. Matriz de no conformidades, Código SS 02. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. **2.3. CORRER TRASLADO** a la Sociedad titular del contrato de concesión No. GJO-141, del Concepto Técnico PAR-CALI-265-2016 del 08 de julio de 2016. **2.4. RECORDAR** a la titular del contrato de concesión No. GJO-141, que la póliza de cumplimiento minero ambiental debe ser suscrita de acuerdo a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI-265-2016 del 08 de julio de 2016, numeral 3. **2.5. APROBAR** la declaración en ceros de las regalías correspondientes al III trimestre del año 2013 y las de I, II trimestre del año 2014, considerando que la Licencia Ambiental fue otorgada el 12 de mayo de 2014. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR-CALI-265-2016 del 08 de julio de 2016, numeral 4. **2.6. NO APROBAR** la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al III trimestre del año 2014 comprendido entre el 01/07/2014 hasta el 30/09/2014 hasta tanto se cancele la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 1.359), más los intereses que se generen hasta la fecha que se haga efectivo el pago por concepto del pago extemporáneo. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR-CALI-265-2016 del 08 de julio de 2016, numeral 5. **2.7.** En

							consecuencia de lo anterior, **REQUERIR** a la titular del contrato de concesión No. GJO-141, para que allegue la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 1.359), más los intereses que se generen hasta la fecha que se haga efectivo el pago por concepto del pago extemporáneo de las regalías correspondientes al III trimestre del año 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. **2.8. NO APROBAR** la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al IV trimestre del año 2014 comprendido entre el 01/10/2014 hasta el 31/12/2014 hasta tanto se cancele la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 836), más los intereses que se generen hasta la fecha que se haga efectivo el pago por concepto del pago extemporáneo. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR-CALI-265-2016 del 08 de julio de 2016, numeral 6. **2.9.** En consecuencia de lo anterior, **REQUERIR** a la titular del contrato de concesión No. GJO-141, para que allegue la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 836), más los intereses que se generen hasta la fecha que se haga efectivo el pago por concepto del pago extemporáneo de las regalías correspondientes al IV trimestre del año 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. **2.10. NO APROBAR** la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al I trimestre del año

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							2015 comprendido entre el 01/01/2015 hasta el 31/03/2015 hasta tanto se cancele la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 636), más los intereses que se generen hasta la fecha que se haga efectivo el pago por concepto del pago extemporáneo. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR-CALI-265-2016 del 08 de julio de 2016, numeral 7. **2.11.** En consecuencia de lo anterior, **REQUERIR** a la titular del contrato de concesión No. GJO-141, para que allegue la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 636), más los intereses que se generen hasta la fecha que se haga efectivo el pago por concepto del pago extemporáneo de las regalías correspondientes al I trimestre del año 2015. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. **2.12. APROBAR** la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al II y III trimestre del año 2015. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR-CALI-265-2016 del 08 de julio de 2016, numeral 8. **2.13. NO APROBAR** la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al IV trimestre del año 2015 comprendido entre el 01/10/2015 hasta el 31/12/2015 hasta tanto se cancele la suma de SEICIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 674), más los intereses que se generen hasta la fecha que se haga efectivo el pago por concepto del pago extemporáneo. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR-CALI-265-2016 del 08 de julio de 2016, numeral 9. **2.14.** En consecuencia de lo anterior, **REQUERIR** a la titular del contrato de concesión No. GJO-141, para que allegue la suma de SEICIENTOS

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 674), más los intereses que se generen hasta la fecha que se haga efectivo el pago por concepto del pago extemporáneo de las regalías correspondientes al IV trimestre del año 2015. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. **2.15. REQUERIR** a la titular del contrato de concesión No. GJO-141 bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de los años 2007-2008 y 2009 considerando que el contrato de concesión está inscrito desde el 26/06/2007. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR-CALI-265-2016 del 08 de julio de 2016, numeral 11. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. **2.16. APROBAR** los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2010-2011-2012-2013-2014 y 2015. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR-CALI-265-2016 del 08 de julio de 2016, numeral 12. **2.17. NO APROBAR** los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010-2011- 2012-2013-2014 hasta tanto sean presentados los planos anexos de labores cumpliendo con las especificaciones de la Resolución No. 40600 de 2015. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR-CALI-265-2016 del 08 de julio de 2016, numeral 13. **2.18.** En consecuencia de lo anterior, **REQUERIR** a la titular del contrato de concesión No. GJO-141, para que allegue los planos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardin. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							anexos de labores de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010-2011- 2012-2013-2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. **2.19. NO APROBAR** el Formato Básico Minero Anual 2015 dado que las cantidades declaradas no equivalen a las reportadas y se presente el plano anexo de labores cumpliendo con las especificaciones de la Resolución No. 40600 de 2015. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR-CALI-265-2016 del 08 de julio de 2016, numeral 14. **2.20.** En consecuencia de lo anterior, **REQUERIR** a la titular del contrato de concesión No. GJO-141, para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2015 con su respectivo plano anexo de labores ejecutadas conforme a las especificaciones de la Resolución No. 40600 de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. **2.21. REQUERIR** a la titular del contrato de concesión No. GJO-141, para que manifieste que minerales contemplados en el estudio (PTO) va a explotar, indicando las cantidades anuales a extraer en metros cúbicos y toneladas teniendo en cuenta lo aprobado por la autoridad minera. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR-CALI-265-2016 del 08 de julio de 2016, numeral 15. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa,

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. **2.22. ACEPTAR** el poder especial conferido por parte de la señora ADRIANA TENORIO SERNA, titular del contrato de concesión GJO-141, en favor del Doctor FERNANDO RESTREPO VALLECILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.523.218 y portador de la tarjeta profesional No. 14.977 del C.S.J, para que la represente y cumpla con el mandato otorgado. **2.25. OFICIAR** a la Aseguradora Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo 1º, de la Agencia Nacional de Minería.
7	CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	21056	PATRIA S.A.S	4	31-11-16	PARC-825-16	**2.1. CORRER TRASLADO** a la Sociedad titular del contrato de concesión de Mediana Minería No. 21056, del Concepto Técnico PAR-CALI-357-2016 del 05 de septiembre de 2016. **2.2. APROBAR** los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del 2003, 2004, 2005, 2006, teniendo en cuenta que se encuentran debidamente diligenciados y presentados en cero toda vez que aún no se cuanta con la renovación de la licencia ambiental. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR-CALI-357-2016 del 05 de septiembre de 2016, numeral 4.1. **2.3. NO APROBAR** los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres IV del 2014 y I, II del 2015 toda vez que los presentados no se encuentran diligenciados correctamente, se recomienda su modificación. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PAR-CALI-357-2016 del 05 de septiembre de 2016, numeral 4.2. Por lo tanto se concede el término de un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardin. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							pruebas correspondientes. **2.4.** Como consecuencia de lo anterior **REQUERIR** a la Sociedad titular del contrato de concesión de Mediana Minería No. 21056, para que allegue modificación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres IV del 2014 y I, II del 2015. Por lo tanto se concede el término de un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2655 de 1988 artículo 77. **2.5. REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión de Mediana Minería No. 21056, bajo causal de caducidad – Decreto 2655 de 1988 artículo 76 numeral 4, para que allegue los formularios de declaración de liquidación y pago de regalías de los trimestres III, IV del 2015 y I, II del 2016 más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago . Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-357-2016 del 05 de septiembre de 2016, numeral 4.3. Por lo tanto se concede el término de un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 Ibídem. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros Nº 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. **PARÁGRAFO TERCERO.** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **2.6. APROBAR** el Formato Básico Minero anual del año 2013, toda vez que se encuentra debidamente diligenciado. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-357-2016 del 05 de septiembre de 2016, numeral 4.4. **2.7. NO APROBAR** los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2014, 2015 y el formato básico minero anual del años 2014, toda vez que no se encuentra debidamente diligenciado. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-357-2016 del 05 de septiembre de 2016, numeral 4.5. **2.8.** Como consecuencia de lo anterior, **REQUERIR** a la Sociedad titular del contrato de concesión de Mediana Minería No. 21056, para que allegue modificación de los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2014 y 2015 y el Formato Básico Minero anual de 2014. Por lo tanto se concede el término de un mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2655 de 1988 artículo 75. **2.9. REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión de Mediana Minería No. 21056, bajo apremio de multa – Decreto 2655 de 1988 artículo 75 para que allegue el Formato Básico Minero anual del año 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-357-2016 del 05 de septiembre de 2016, numeral 4.6. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibídem. **2.10. REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de

							concesión de Mediana Minería No. 21056, bajo apremio de multa – Decreto 2655 de 1988 artículo 75 para que allegue el Formato Básico Minero semestral del 2016 de acuerdo a la Resolución 40558 del 2016. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-357-2016 del 05 de septiembre de 2016, numeral 4.7. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibídem. **2.11. ACEPTAR** la modificación de la póliza, sin embargo es de aclarar que a la fecha la póliza se encuentra vencida. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-357-2016 del 05 de septiembre de 2016, numeral 4.9. **2.12.** Como consecuencia de lo anterior, **DECLARAR** subsanado el requerimiento realizado mediante Auto PARC-018-16 del 08 de enero de 2016, numeral 2.4. **2.13. REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión de Mediana Minería No. 21056, bajo causal de caducidad – Decreto 2655 de 1988 artículo 76 numeral 6, para que allegue reposición de la garantía minero ambiental. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-357-2016 del 05 de septiembre de 2016, numeral 4.10. Por lo tanto se concede el término de un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 Ibídem. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							la Ley 685 de 2001. **2.14. REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión de Mediana Minería No. 21056, bajo apremio de multa – Decreto 2655 de 1988 artículo 75 para que allegue certificado reciente expedido por autoridad ambiental competente por medio del cual sea certificado el estado de trámite de renovación de la Licencia Ambiental del proyecto minero. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-357-2016 del 05 de septiembre de 2016, numeral 4.11. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibídem. **2.15. RECORDAR** a la sociedad titular del contrato de concesión de Mediana Minería No. 21056, que no puede ni debe adelantar labores de extracción mineral hasta tanto cuente con licenciamiento ambiental el proyecto minero, so pena de las sanciones de ley. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-357-2016 del 05 de septiembre de 2016, numeral 4.12. **2.16.** Respecto al precitado trámite pendiente señalado en el Concepto Técnico PAR-CALI-357-2016 del 05 de septiembre de 2016, numeral 4.14, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.
8	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-14031	MAYAGUEZ S.A	3	31-10-2016	PARC-826-16	**2.1. CORRER TRASLADO** a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-14031, del Concepto Técnico PAR- CALI No. 387-2016 del 28 de septiembre de 2016.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							2.2. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. ICQ-14031, que cuenta con un saldo a favor por valor de ochocientos cincuenta y siete pesos ($ 857), por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de exploración, de conformidad a lo concluido en el numeral 2 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 387-2016 del 28 de septiembre de 2016. **2.3. INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. ICQ-14031, que cuenta con un saldo a favor por valor de NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($99.245), por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de exploración, de conformidad a lo concluido en el numeral 3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 387-2016 del 28 de septiembre de 2016. **2.4. INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. ICQ-14031, que cuenta con un saldo a favor por valor de TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($13.532), por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de exploración, de conformidad a lo concluido en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 387-2016 del 28 de septiembre de 2016. **PARÁGRAFO:** Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

2.5. APROBAR el canon superficiario de la segunda anualidad de exploración por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 1.740.888), más los intereses por la suma de DOSCIENTOS MIL VEINTISEIS PESOS ($ 200.026), para un total de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($1.940.914), de conformidad a lo concluido en el numeral 5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 387-2016 del 28 de septiembre de 2016.

2.6. APROBAR el canon superficiario de la tercera anualidad de exploración por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($1.862.751), más los intereses por la suma de VEINTITRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS ($ 23.717), para un total de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($1.886.468), de conformidad a lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 387-2016 del 28 de septiembre de 2016.

2.7. NO APROBAR la póliza de cumplimiento No. 03 DL005259, expedida por Seguros CONFIANZA, de conformidad a lo concluido en el numeral 7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 387-2016 del 28 de septiembre de 2016.

2.8. EN CONSECUENCIA del numeral anterior, REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. ICQ-14031, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 03 DL005259. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.

2.9. ACEPTAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2016

							presentado en ceros, e informar que la etapa donde debe presentar los Formularios de Liquidación y Declaración de Regalías es en la de explotación, de conformidad a lo concluido en el numeral 8 de Concepto Técnico PAR- CALI No. 387-2016 del 28 de septiembre de 2016. **2.10. APROBAR** los Formatos Básicos Mineros anuales de 2014 y 2015, de conformidad a lo concluido en el numeral 9 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 387-2016 del 28 de septiembre de 2016. **2.11. APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral 2014, de conformidad a lo concluido en el numeral 10 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 387-2016 del 28 de septiembre de 2016. **2.12. REQUERIR** bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-14031, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero Semestral 2016, en los términos que lo establece la Resolución 40558 emitida el 02 de junio de 2016 por el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad a lo concluido en el numeral 11 de Concepto Técnico PAR- CALI No. 387-2016 del 28 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. **2.13. INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-14031, que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera **ELECTRONICAMENTE** a través del **SI MINERO**, por lo cual NO se recibirán en físico. **2.14. APROBAR** el Programa de Trabajos y Obras - PTO, de conformidad a lo concluido en el numeral 12 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 387-2016 del 28 de septiembre de 2016.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							2.15. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-14031, que una vez revisadas integralmente las obligaciones causadas hasta la fecha, no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad a lo concluido en el numeral 17 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 387-2016 del 28 de septiembre de 2016. **2.16. OFICIAR** a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.
9	CONTRATO DE CONCESION	JAU-14481	REFORESTADORA ANDINA S.A.	3	31-10-2016	PARC-827-16	**2.1. CORRER TRASLADO** a los titulares del contrato de concesión No. JAU-14481, del Concepto Técnico PAR- CALI No. 388-2016 del 28 de septiembre de 2016. **2.2. CORRER TRASLADO** a los titulares del contrato de concesión No. JAU-14481, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera realizada al área del contrato de concesión PARCALI-272-2016 del 25 de Octubre de 2016. **2.3. APROBAR** el formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al I y II trimestre del 2016, presentados en ceros, de conformidad a lo concluido en el numeral 3 del del Concepto Técnico PAR- CALI No. 388-2016 del 28 de septiembre de 2016. **2.4. APROBAR** los Formatos Básicos Mineros Anuales 2010, 2011,2012 2014, de conformidad a lo concluido en el numeral 4 del del Concepto Técnico PAR- CALI No. 388-2016 del 28 de septiembre de 2016. **2.5. REQUERIR** bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. JAU-14481, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero Semestral 2016, en los términos que lo establece la Resolución 40558 emitida

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							el 02 de junio de 2016 por el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad a lo concluido en el numeral 5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 388-2016 del 28 de septiembre de 2016. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. **2.6. INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No. JAU-14481, que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera **ELECTRONICAMENTE** a través del **SI MINERO**, por lo cual NO se recibirán en físico. **2.7. NO APROBAR** el Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad a lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 388-2016 del 28 de septiembre de 2016. **2.8.** Como consecuencia del numeral anterior **REQUERIR** a los titulares del contrato de concesión No. JAU-14481, para que complemente el PTO, de conformidad a lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 388-2016 del 28 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. **2.9. APROBAR** el pago de la visita de inspección del año 2013 por valor la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 458.159), más los intereses por la suma de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 28.957), para un total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS ($ 487.116), de conformidad a lo concluido en el numeral 9 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 388-2016 del 28 de septiembre de 2016.

							2.10. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. JAU-14481, que cuenta con un saldo favor de SEISCIENTOS PESOS ($ 600), por concepto de pago de visita de inspección del año 2013, de conformidad a lo concluido en el numeral 10 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 388-2016 del 28 de septiembre de 2016. **2.11 INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No. JAU-14481, que una vez evaluadas integralmente las obligaciones de contrato de concesión a la fecha no se encuentra al día con e cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad a lo concluido er el numeral 12 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 388-2016 del 28 de septiembre de 2016. **2.12. OFICIAR** a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.
10	CONTRATO DE CONCESION	FD1-091	JESUS MARIA GOMEZ ESCOBAR	3	31-10-2016	PARC-828-16	2.1. CORRER TRASLADO a los titulares del contrato de concesión No. FD1-091, del Concepto Técnico PAR- CALI-409-2016 del 12 de septiembre de 2016. 2.2. ACEPTAR los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres II, II, IV del 2007; III, IV del 2008; II, III, IV del 2009; I, II, III, IV del 2013, 2014, 2015 y I del 2016, en razón a que el titular se encontraba en un proceso de legalización minera por parte de la vicepresidencia de contratación y titulación quedando un con registro minero RMN 25/05/2016. Conforme lo concluye el numeral 2 del Concepto Técnico PAR-CALI-409-2016 del 12 de septiembre de 2016. 2.3. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del trimestre II del 2016, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado, diligenciado, Sin embargo se recomienda al titular allegar los certificados de origen del mineral. Conforme lo concluye el numeral 3 del Concepto Técnico PAR- CALI-409-2016 del 12 de

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							septiembre de 2016. 2.4. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. FD1-091, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, la modificación de la póliza minero ambiental No 42-43-101002224 con Vigencia desde el 20/05/2015 hasta 20/05/2017, Teniendo en cuenta que se encuentra mal liquidada, para una producción anual de 48.000 mts^3 de diabasa del cual el precio Upme según Resolución 184 del 30/03/2016 es de $5.581,86, teniendo en cuenta lo anterior, el monto a asegurar es de $26.792.928. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR- CALI-413-2016 del 10 de octubre de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 2.5. ACEPTAR los formatos básicos mineros semestrales de los años 2007,2008, 2009, 2013,2014, 2015 y los formatos básicos mineros anuales de los años 2007, 2008, 2013, 2014, 2015, toda vez que el titular se encontraba en un proceso de legalización minera por parte de la vicepresidencia de contratación y titulación quedando un con registro minero RMN 25/05/2016. . De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Concepto Técnico PAR- CALI-413-2016 del 10 de octubre de 2016. 2.6. Informar a los titulares del contrato de concesión No. FD1-091, que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera **ELECTRONICAMENTE** a través del **SI MINERO**, de la página del Ministerio de Minas y Energía, por lo cual no se recibirán en físico, conforme a lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico PAR- CALI-413-2016 del 10 de

							octubre de 2016. 2.7. NO APROBAR la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO – y en consecuencia requerir a los titulares del contrato de concesión No. FD1-091, la presentación de la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras, conforme a los requerimientos del numeral 7 del Concepto Técnico PAR- CALI-409-2016 del 12 de septiembre de 2016. En consecuencia y de conformidad con el artículo 283 de la ley 685 de 2001, conceder el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para su presentación. 2.8. Oficiar a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo Primero: "*El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo*". 2.9. Respecto al trámite pendiente de cesión de derechos, solicitado mediante radicado No. 20169050019371 del 08-06-2016, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.
11	CONTRATO DE CONCESION	GFS-081	HERNANDO ESCOBAR TRUJILLANO	3	31-10-2016	PARC-829-16	2.1. CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión No. GFS-081, del Concepto Técnico PAR- CALI-415-2016 del 11 de octubre de 2016. 2.2. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. GFS-081, que tiene un saldo a favor por valor de cincuenta y cinco mil cuatrocientos diez y siete pesos ($55.417) m/cte., por el pago del canon superficiario de acuerdo al Concepto

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							Técnico No. PAR-Cali-379-14 del 09 de septiembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Concepto Técnico PAR- CALI-415-2016 del 11 de octubre de 2016. **Parágrafo:** Mediante Resolución 738 del 13 de noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.3. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. GFS-081, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "... o la no reposición de la garantía que las respalda" – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el desde el 09-09-2015, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Concepto Técnico PAR- CALI-415-2016 del 11 de octubre de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 2.4. ACEPTAR los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres IV del 2012; I, II, II, IV de los años 2013, 2014 y I, II del 2015, en razón a que el titular se encuentra en la etapa de explotación pero no cuenta con programa de trabajo y obras aprobado ni licencia ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR- CALI-415-2016 del 11 de octubre de 2016. 2.5. REQUERIR al titular del contrato de

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							concesión No. GFS-081, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres III, IV del 2015 Y I, II del 2016, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Concepto Técnico PAR- CALI-415-2016 del 11 de octubre de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 2.6. APROBAR los formatos básicos mineros semestrales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y los formatos básicos mineros anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, toda vez que se encuentran bien diligenciados y con el plano anexo a cada año correspondiente y de acuerdo a la resolución 40600 del 2015, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Concepto Técnico PAR- CALI-415-2016 del 11 de octubre de 2016. 2.7. Informar al titular del contrato de concesión No. GFS-081, que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera **ELECTRONICAMENTE** a través del **SI MINERO**, de la página del Ministerio de Minas y Energía, por lo cual no se recibirán en físico, conforme a lo concluido en el numeral 7 del Concepto Técnico PAR-CALI-415-2016 del 11 de octubre de 2016. 2.8. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. GFS-081, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgue la

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							viabilidad ambiental al título minero o constancia de trámite reciente para la consecución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Concepto Técnico PAR- CALI-415-2016 del 11 de octubre de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 2.9. APROBAR el pago de la multa correspondiente a la Resolución No GSC-ZO 000336 del 03/12/2014, por la omisión de la presentación del programa de trabajo y obras y quedando el titular con un saldo a favor de doce mil setecientos setenta y cuatro ($12.774), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del Concepto Técnico PAR- CALI-415-2016 del 11 de octubre de 2016. 2.10. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. GFS-081, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO - de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del Concepto Técnico PAR- CALI-415-2016 del 11 de octubre de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem.
12	CONTRATO DE CONCESION	GEP-092	JORGE ENRIQUE PUERTO HENAO	4	31-10-2016	PARC-830-16	2.1. APROBAR la póliza minero ambiental No 660-46-9940000000232, con Vigencia desde el 03/08/2016 hasta el 03/08/2017, conforme lo concluye el numeral 4.2 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-407-2016, del 03 de septiembre de 2016. 2.2. ACEPTAR los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres II, III, IV del año 2007 y los formularios

A10.

							de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III IV de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, conforme lo concluye el numeral 4.3 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-407-2016, del 03 de septiembre de 2016. 2.3. REQUERIR al titular minero del Contrato de concesión No GEP-092, bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal d) la presentación de los formularios de declaración y regalías de los trimestres I, II, del 2016, conforme lo concluye el numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-407-2016, del 03 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 2.4. APROBAR los formatos básicos mineros semestrales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, conforme lo concluye el numeral 4.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-407-2016, del 03 de septiembre de 2016. 2.5. APROBAR los formatos básicos mineros anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, conforme lo concluye el numeral 4.6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-407-2016, del 03 de septiembre de 2016. 2.6 Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a declarar subsanados los requerimientos realizados bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. No GEP-092, en los numerales 2.2. y 2.4, en el Auto PARC-065-14 del 14 de enero de 2015, notificado a través de Estado 006-15 del 15-01-2015, en el cual se requirió la presentación la presentación de los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías hasta el IV trimestre de 2014 y Formatos Básicos Mineros correspondientes a los años 2007 al

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							2014. También se declaran subsanados los requerimientos realizados bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa, en los numerales 2.4 y 2.5 del Auto PARC-294-16 del 28 de abril de 2016, notificado por estado PARC-021-16 del 05-05-2016, pues se demuestra con los numerales 2.2, 2.4 y 2.5 del presente acto administrativo, su presentación. 2.6 INFORMAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a Partir de la fecha los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera **ELECTRONICAMENTE** a través del **SI MINERO**, de la página del Ministerio de Minas y Energía, por lo cual no se recibirán en físico, conforme lo concluye el numeral 4.7 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-407-2016, del 03 de septiembre de 2016. 2.7. Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en el numeral 2.3 (Pago por concepto de inspección de campo al área del título minero) del Auto PARC-065-14 del 14 de enero de 2015 notificado en estado jurídico PARC-006-15 del 15 de enero de 2015 y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLL-147	SERGIO ANDRES GOMEZ RUBIO	4	01-11-2016	PARC-831-16	**2.1 REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor SERGIO ANDRES GOMEZ RUBIO beneficiario del título de la referencia, para que presente los Formatos Básicos Mineros Anual de 2009, Semestrales y Anuales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2015 y Semestral de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 362-2016 del 07

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							de septiembre de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. **PARÁGRAFO: RECORDAR** al beneficiario del título minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera **ELECTRONICAMENTE** a través del **SI MINERO**, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema. **2.2 REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor SERGIO ANDRES GOMEZ RUBIO beneficiario del título de la referencia, para que aclare o justifique las razones por las cuales el título minero se encuentra inactivo, conforme lo dispuesto en el numeral 9.1 código MT-08 de la matriz de tipificación de no conformidades Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-224-2016 del 26 de agosto de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. **2.3 REQUERIR** bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, *"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"*, por el no pago oportuno y completo de los formularios de declaración de producción, liquidación y pago de regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2015 y I, II y III Trimestre de 2016, más los intereses que se generen hasta la fecha

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							efectiva del pago, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 362-2016 del 07 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **2.4** Teniendo en cuenta los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 del Auto PARC-310-15 del 25 de marzo de 2015, el numeral 2.2 del Auto PARC-714-15 del 08 de julio de 2015 y los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 362-2016 del 07 de septiembre de 2016 y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo. **2.5 OFICIAR** al Grupo de Legalización Minera a fin de solicitar una copia del Programa de Trabajos y Obras- PTO, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 362-2016 del 07 de septiembre de 2016. **2.6 OFICIAR** a la Corporación Autónoma Regional del Cauca-CRC, solicitando la modificación de la Licencia Ambiental otorgada

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							mediante Resolución No. 0134 del 23 de abril de 2009, conforme lo dispuesto en el numeral 8.5 de las conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-224-2016 del 26 de agosto de 2016. **2.7 OFICIAR** al Alcalde del Municipio de Buenos Aires y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca- CRC, a fin de remitir copia del del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-224-2016 del 26 de agosto de 2016, para que actué en el marco de sus competencias, conforme lo dispuesto en el numeral 9.2 código AJ-02 de la matriz de tipificación de no conformidades Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-224-2016 del 26 de agosto de 2016. **2.8 RECORDAR** al beneficiario del título minero que las regalías deben ser presentadas dentro de los diez (10) días siguientes una vez finalizado cada trimestre. **2.9 RECORDAR** al beneficiario del título minero que la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, dará lugar para que se constituya casual de caducidad establecida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. **2.10 RECONOCER** personería a la Doctora MARÍA ISABEL RENDÓN PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.121.361 y con T.P. 116.149, para actuar en todo lo relacionado con el Contrato de Concesión No. FLL-147, en los términos y para los fines del poder conferido. **2.11 CORRER TRASLADO** al señor SERGIO ANDRES GOMEZ RUBIO beneficiario del Contrato de Concesión No. FLL-147 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 362-2016 del 07 de septiembre de 2016. **2.12 CORRER TRASLADO** al señor SERGIO ANDRES GOMEZ RUBIO beneficiario del Contrato de Concesión No. FLL-147 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-224-2016 del 26 de agosto de 2016, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas

							dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
14	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	BB8-141	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	2	01-11-2016	PARC-832-16	**1. CORRER TRASLADO** a la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, titular de la Autorización Temporal No. BB8-141, del INFORME DE VISITA TECNICA DE SEGURIDAD MINERA No. IVFI-081-BB8-141-20-09-16 y requerir el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 8 del mencionado informe dentro de los términos otorgados en el mismo, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. 2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA titular de la Autorización Temporal No. BB8-141, para que dé cumplimiento a los aspectos de higiene, condiciones de trabajo y salvamento minero en labores mineras, conforme lo dispuesto en el numeral 8.9 código SHM 20 de la matriz de tipificación de no conformidades INFORME DE VISITA TECNICA DE SEGURIDAD MINERA No. IVFI-081-BB8-141-20-09-16. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIM-141	VICTOR ARMANDO TOBAR MUÑOZ.	4	01-11-2016	PARC-833-16	**2.1. CORRER TRASLADO** al titular del Contrato de Concesión No. GIM-141, del Concepto Técnico PAR- CALI No. 440-2016 del 25 de octubre 2016. **2.2. REQUERIR** al titular del contrato de concesión minera GIM-141, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que allegue modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 45-43-101002087 de SEGUROS DEL ESTADO S.A., debido que se encuentra mal liquidada en cuanto al valor asegurado. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							Concepto Técnico PAR- CALI No. 440-2016 del 25 de octubre 2016 numeral 5.1. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 *Ibídem*. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. **2.3. INFORMAR** al titular del contrato de concesión minera GIM-141, que mediante Resolución 0710 No. 0711-001098 de 2015 del 31 de diciembre de 2015 "SE DECIDIÓ UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL contra VICTOR ARMANDO TOBAR MUÑOZ, en su condición de titular del contrato de concesión N° GIM-141**, razón por la cual no puede ni debe adelantar actividades de explotación y/o captación mineral dentro del área del contrato hasta tanto la autoridad ambiental competente ordene el levantamiento de la medida**, so pena de las sanciones previstas por la ley. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR- CALI No. 440-2016 del 25 de octubre 2016 numeral 5.1. **2.4. INFORMAR** al titular del contrato de concesión minera GIM-141, que cuenta con un saldo a favor por valor de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($40.458), por concepto de pago en intereses de regalías. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR- CALI No. 440-2016 del 25 de octubre 2016 numeral 5.3. **PARÁGRAFO** Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. **2.5. APROBAR** la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2012; I, II, III, IV trimestre de los años 2013, 2014, 2015; I, II trimestre del año 2016. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR- CALI No. 440-2016 del 25 de octubre 2016 numeral 5.4. **2.6. REQUERIR** al titular del contrato de concesión minera GIM-141, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que allegue el plano anexo del Formato Básico Minero anual para el año 2012, el cual fue requerido mediante AUTO PARC-445-14 del 11 de julio de 2014 numeral 2.6. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR- CALI No. 440-2016 del 25 de octubre 2016 numeral 5.5. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. **2.7. APROBAR** los Formatos Básicos Mineros semestrales para los años 2013, 2014 y 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR- CALI No. 440-2016 del 25 de octubre 2016 numeral 5.6. **2.8. NO APROBAR** el Formato Básico Minero Anual para el año 2013 debido a que el plano de avance no reposa en el expediente. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR- CALI No. 440-2016 del 25 de octubre 2016 numeral 5.7. **2.9.** En consecuencia de lo anterior, **REQUERIR** al titular del

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							contrato de concesión minera GIM-141, para que allegue el plano anexo del Formato Básico Minero anual de 2013, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de orden técnico minero establecidos por la Resolución 40600 del Ministerio de Minas y Energía. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **2.10. NO APROBAR** los Formatos Básicos Mineros Anuales para los años 2013 2014 y 2015 debido a que el plano de avance no cuenta con los requisitos y especificaciones de orden técnico minero de la resolución 40600 del ministerio de minas y energía. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR- CALI No. 440-2016 del 25 de octubre 2016 numeral 5.8. **2.11.** En consecuencia de lo anterior, **REQUERIR** al titular del contrato de concesión minera GIM-141, para que allegue los planos anexos de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2014 y 2015, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de orden técnico minero establecidos por la Resolución 40600 del Ministerio de Minas y Energía. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **2.12. ACEPTAR** la información requerida mediante AUTO PARC-048-16, dando cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas del informe de visita técnica del grupo de seguimiento y control PAR-CALI-014-16 del 15/01/2016, dicha información será corroborada en próxima visita al área del título. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR- CALI No. 440-2016 del 25 de octubre 2016 numeral 5.9. **2.13. OFICIAR** a

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardin. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							la Aseguradora Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo 1º, de la Agencia Nacional de Minería
16	CONTRATO DE CONCESION	ELC-103	CEMENTOS ARGOS S.A	4	1-11-2016	PARC-834-16	**2.1. CORRER TRASLADO** a los titulares del contrato de concesión No. ELC-103, del Concepto Técnico PAR- CALI No. 386-2016 del 28 de Septiembre de 2016. **2.2. CORRER TRASLADO** a los titulares del contrato de concesión No. ELC-103, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera realizada al área del contrato de concesión PARCALI-279-2016 del 27 de Octubre de 2016. **2.3. INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. ELC-103, que cuenta con un saldo a favor de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($16.601.781), por concepto de pago de canon superficiario de la segunda anualidad de construcción y montaje, y la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 596), por concepto de pago de canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje, de conformidad a lo concluido en el numeral 2 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 386-2016 del 28 de Septiembre de 2016. **2.4. APROBAR** el pago del canon superficiario correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Exploración por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($2.411.424), más los intereses por la suma de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS ($ 17.406), para un total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.428.830), de conformidad a lo concluido en el numeral 3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 386-2016 del 28 de Septiembre de 2016.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							2.5. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UNO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($2.741.840), de conformidad a lo concluido en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 386-2016 del 28 de Septiembre de 2016. **2.6. APROBAR** la póliza minero ambiental No 0438509-8 de expedida por SURAMERICANA, con vigencia desde el 13 de abril de 2016 hasta el 07 de mayo de 2017, de conformidad a lo concluido en el numeral 5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 386-2016 del 28 de Septiembre de 2016. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. **2.7. APROBAR** el formulario de la declaración y liquidación de las regalías correspondiente al II trimestre de 2016, declarado en ceros, de conformidad a lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 386-2016 del 28 de Septiembre de 2016. **2.8. APROBAR** los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2013, 2014, 2015, de conformidad a lo concluido en el numeral 7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 386-2016 del 28 de Septiembre de 2016. **2.9. APROBAR** los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2013, 2014,2015, de conformidad a lo concluido en el numeral 8 del

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							Concepto Técnico PAR- CALI No. 386-2016 del 28 de Septiembre de 2016. **2.10. NO APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral 2016, de conformidad a lo concluido en el numeral 9 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 386-2016 del 28 de Septiembre de 2016. **2.11.** En consecuencia del numeral anterior **REQUERIR** bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. ELC-103, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero Semestral 2016, en los términos que lo establece la Resolución 40558 emitida el 02 de junio de 2016 por el Ministerio de Minas y Energía. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. **2.12. INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No. ELC-103, que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera **ELECTRONICAMENTE** a través del **SI MINERO**, por lo cual NO se recibirán en físico. **2.13. APROBAR** la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras, de conformidad a lo concluido en el numeral 10 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 386-2016 del 28 de Septiembre de 2016. **2.14. INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. ELC-103, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC-se determina que el área del contrato de concesión, se encuentra superpuesta con la zona No 4597 correspondiente al PERIMETRO URBANO - SAN MARCOS - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, de conformidad a lo concluido

							en el numeral 13 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 386-2016 del 28 de Septiembre de 2016. Por lo anterior deberá realizar los respectivos trámites ante la autoridad respectiva por tratarse de zonas de minería restringida de conformidad con lo señalado en los artículos 35 y 36 de la Ley 685 de 2001. **2.15 INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No. ELC-103, que una vez evaluadas integralmente las obligaciones de contrato de concesión a la fecha no se encuentra al día con e cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad a lo concluido en el numeral 15 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 386-2016 del 28 de Septiembre de 2016. **2.16. OFICIAR** a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.
17	CONTRATO DE CONCESION	HF5-082	LUIS FERNANDO VILLALOBOS Y FRANCIA CAROLINA LIBREROS	3	1-11-2016	PARC-835-16	**2.1. CORRER TRASLADO** a los titulares del contrato de concesión No. HF5-082, del Concepto Técnico PAR- CALI No. 411-2016 del 7 de octubre de 2016. **2.2. APROBAR** el pago del canon superficiario correspondiente a la Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS ($409.320), más los intereses por la suma de VEINTE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS ($20.097), para un valor total de: CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS ($ 429.417),

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							de conformidad a lo concluido en el numeral 2 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 411-2016 del 7 de octubre de 2016. **2.3. APROBAR** el pago del canon superficiario correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS ($433.087), más los intereses por la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS ($ 14.222), para un total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($447.309), de conformidad a lo concluido en el numeral 3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 411-2016 del 7 de octubre de 2016. **2.4. INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. HF5-082, que cuenta con un saldo de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($37.274), por concepto del pago de la Tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad a lo concluido en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 411-2016 del 7 de octubre de 2016. **2.5. REQUERIR** al titular del contrato de concesión No. HF5-082, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"- Para que allegue renovación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida el 20 de agosto de 2010, de conformidad a lo concluido en el numeral 5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 411-2016 del 5 de octubre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem.

							2.6. APROBAR el Formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres I, III, IV -2013; I, II, III, IV-2014; I, II, III, IV-2015 y I, II-2016, declarados en ceros, de conformidad a lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 411-2016 del 5 de octubre de 2016. **2.7. APROBAR** los Formatos Básicos Semestrales de 2009, 2010, 2011,2012, 2013,2014, 2015, de conformidad a lo concluido en el numeral 7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 411-2016 del 5 de octubre de 2016. **2.8. APROBAR** los Formatos Básicos Anuales de 2009, 2010, 2011,2012, 2013,2014, 2015, de conformidad a lo concluido en el numeral 8 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 411-2016 del 5 de octubre de 2016. **2.9. NO APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral 2016, de conformidad a lo concluido en el numeral 9 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 411-2016 del 7 de octubre de 2016. **2.10.** En consecuencia del numeral anterior **REQUERIR** bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. HF5-082, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero Semestral 2016, en los términos que lo establece la Resolución 40558 emitida el 02 de junio de 2016 por el Ministerio de Minas y Energía. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. **2.11. INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No. HF5-082, que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera **ELECTRONICAMENTE** a través del **SI MINERO**, por lo cual NO se recibirán en físico.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							2.12. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HF5-082, para que allegue constancia del trámite actual de la licencia ambiental expedida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, de conformidad a lo concluido en el numeral 13 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 411-2016 del 7 de octubre de 2016. **2.13. INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No. HF5-082, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC-se determina que el área del contrato No HF5-082, presenta superposición con parque natural ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - RES.NAT.LAGUNA DEL SONSO DRMI y reserva forestal DISTRITO REGIONAL DE MANEJO LAGUNA DE SONSO - ACUERDO 105 DE 2015 CVC - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 28/03/2016 - INCORPORADO 30/03/2016, de conformidad a lo concluido en el numeral 14 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 411-2016 del 7 de octubre de 2016. Por lo anterior no podrá adelantar actividades mineras conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y 36 de la Ley 685 de 2001, respecto a las zonas excluibles de la minería. **2.14. APROBAR** el pago por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 458.159), más los intereses por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 394.581), para un total de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($852.740), por concepto de pago de visita de fiscalización del año 2013, de conformidad a lo concluido en el numeral 15 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 411-2016 del 7 de octubre de 2016.

							2.15 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. HF5-082, que una vez evaluadas integralmente las obligaciones de contrato de concesión a la fecha no se encuentra al día con e cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad a lo concluido er el numeral 17 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 411-2016 del 7 de octubre de 2016.
18	REGISTRO MINERO DE CANTERA	062	TRITURADORA SARATOGA LTDA	3	02/11/16	PARC-836-16	1. Correr traslado del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-244-2016 del 30 de septiembre de 2016, a la TRITURADORA SARATOGA LTDA., titular del Registro Minero de Cantera N° 062, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-398-2016 del 03 de octubre de 2016. 2. Remitir el expediente N° 062, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que de conformidad con las competencias asignadas adelante los trámites correspondientes, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 y 6.9 del concepto técnico PARC-398-2016 del 03 de octubre de 2016. 3. Requerir a la TRITURADORA SARATOGA LTDA., titular del Registro Minero de Cantera N° 062, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del II y III trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PARC-398-2016 del 03 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta. 4. Requerir a la TRITURADORA SARATOGA LTDA., titular del Registro Minero de Cantera N° 062, bajo apremio de multa de

							acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los Formatos Básicos Mineros, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PARC-398-2016 del 03 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta. 5. Recordar a la TRITURADORA SARATOGA LTDA., titular del Registro Minero de Cantera N° 062, que no pueden adelantar ninguna actividad de explotación minera dentro del área, hasta tanto, cuente con la viabilidad ambiental, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PARC-398-2016 del 03 de octubre de 2016. 6. Requerir a la TRITURADORA SARATOGA LTDA., titular del Registro Minero de Cantera N° 062, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la viabilidad ambiental o constancia del estado de trámite vigente expedida por la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PARC-398-2016 del 03 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta. 7. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que el área del Registro Minero de Cantera N° 062, se traslapa mínimamente con el PERIMETRO URBANO – SANTIAGO DE CALI – ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE – INCORPORADO 15/08/2014 Y CON LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL CUENCA ALTA DEL RÍO CALI – MINAMBIENTE - ACTUALIZADO A 27/01/2016 – INCORPORADO

							28/01/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PARC-398-2016 del 03 de octubre de 2016. 8. Informar que una vez revisado integralmente el expediente del Registro Minero de Cantera N° 062, se establece que no se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PARC-398-2016 del 03 de octubre de 2016. 9. Correr traslado del concepto técnico PARC-398-2016 del 03 de octubre de 2016, a la TRITURADORA SARATOGA LTDA., titular del Registro Minero de Cantera N° 062.
19	CONTRATO DE CONCESIÓN	FD2-093	MARTA CECILIA TOSSE FERNANDEZ	5	02/11/16	PARC-837-16	1. El contrato de concesión N° FD2-093, se encuentra en la etapa de explotación desde el 18/01/2012, no cuenta con viabilidad ambiental ni con PTO aprobado, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.1 del concepto técnico PAR-CALI-381-2016 del 23 de septiembre de 2016. 2. Correr traslado del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-242-2016 del 23 de septiembre de 2016, a los titulares del contrato de concesión N° FD2-093, para que dé cumplimiento a las recomendaciones dentro del plazo previamente establecido, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-381-2016 del 23 de septiembre de 2016. 3. Remitir el expediente N° FD2-093, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que de conformidad con las competencias asignadas, adelante el trámite correspondiente, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.14 y 6.16 del concepto técnico PAR-CALI-381-2016 del 23 de septiembre de 2016.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							4. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° FD2-093, bajo apremio de multa de acuerdo a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-381-2016 del 23 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 5. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° FD2-093, bajo apremio de multa de acuerdo a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2008, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-381-2016 del 23 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 6. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° FD2-093, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2015, con el plano anexo de labores y Semestral de 2016, requeridos bajo apremio de multa mediante Auto PARC-701-16 22 de agosto de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-381-2016 del 23 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta. 7. Recordar a los titulares del Contrato de Concesión N° FD2-093, que el Formato Básico Minero Semestral de 2016, debe presentarlo en los términos que lo establece la Resolución 40558

							expedida el 02 de junio de 2016, por el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-381-2016 del 23 de septiembre de 2016. 8. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que el área del contrato de concesión N° FD2-093, se SUPERPONE TOTALMENTE CON LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL CUENCA ALTA DEL RÍO CALI – MINAMBIENTE – ACTUALIZADO 27/01/2016 – INCORPORADO 28/01/2016 Y CON LA RFN_BUGA – RES. 11/1938 MIN. ECONOMÍA NACIONAL – (CVC), de conformidad con lo concluido en el numeral 6.17 del concepto técnico PAR-CALI-381-2016 del 23 de septiembre de 2016. 9. Informar que una vez revisado integralmente el expediente del contrato de concesión N° FD2-093, se establece que no se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.17 del concepto técnico PAR-CALI-381-2016 del 23 de septiembre de 2016. 10. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-381-2016 del 23 de septiembre de 2016, a los titulares del contrato de concesión N° FD2-093.
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	21665	FERNANDO LOZANO ÁNGEL	5	02/11/16	PARC-838-16	1. Remitir el expediente N° 21665, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que de conformidad con las competencias asignadas, adelante el trámite correspondiente, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2; 6.5; 6.7; 6.14, 6.15, 6.21 del concepto técnico PAR-CALI-406-2016 del 05 de octubre de 2016. 2. Recordar al señor FERNANDO LOZANO ÁNGEL, titular del contrato de concesión para mediana minería N° 21665, que la

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							póliza de cumplimiento minero ambiental deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más, de acuerdo con lo señalado en el artículo 280 de la ley 685 de 2001, conforme con lo concluido en el 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-406-2016 del 05 de octubre de 2016. 3. Aprobar el pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2010, conforme con lo concluido en el 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-406-2016 del 05 de octubre de 2016. 4. Requerir al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 21665, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por la suspensión de las actividades mineras por más de seis (6) meses sin causa justificada, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-406-2016 del 05 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formular su defensa, conforme lo previsto en el artículo 77 Ibídem. 5. Requerir al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 21665, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-406-2016 del 05 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formular su defensa, conforme lo previsto en el artículo 77 Ibídem.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							6. Recordar al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 21665, que el Formulario de Declaración y Pago de Regalías se debe presentar dentro de los diez (10) días, siguientes al finalizar cada trimestre, como lo establece el artículo 2 del Decreto 145 de 1995, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-406-2016 del 05 de octubre de 2016. 7. Recordar al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 21665, que para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, deberá tener en cuenta los minerales aprobados en el PTO o PTI y la clasificación de minerales, conforme la Resolución N° 0850 del 23 de diciembre de 2013. En caso de explotar varios minerales, deberá declarar y reportar cada mineral de manera independiente, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-406-2016 del 05 de octubre de 2016. 8. Recordar al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 21665, que a partir del IV trimestre de 2015, junto con los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías, deberá presentar los certificados de origen de los minerales extraídos, de conformidad con el Decreto 0276 de 2015, conforme lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-406-2016 del 05 de octubre de 2016. 9. No aprobar el Formato Básico Minero anual de 2009, hasta tanto, el titular minero presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2009, conforme lo concluido en el numeral 6.12 del concepto técnico PAR-CALI-406-2016 del 05 de octubre de 2016. 10. En consecuencia, requerir al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 21665, bajo apremio de multa de acuerdo

							con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2009. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 11. No aprobar el Formato Básico Minero semestral y anual de 2010, 2011 y 2012, hasta tanto, el titular minero argumente los motivos por los cuales se declararon en ceros, conforme lo concluido en el numeral 6.13 del concepto técnico PAR-CALI-406-2016 del 05 de octubre de 2016. 12. Requerir al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 21665, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2016, conforme lo concluido en el numeral 6.16 del concepto técnico PAR-CALI-406-2016 del 05 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 13. Recordar al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 21665, que el Formato Básico Minero Semestral 2016, debe presentarse en los términos que lo establece la Resolución 40558 expedida el 02 de junio de 2016, por el Ministerio de Minas y Energía, conforme lo concluido en el numeral 6.17 del concepto técnico PAR-CALI-406-2016 del 05 de octubre de 2016. 14. En ese sentido, el titular del contrato de concesión para mediana minería N° 21665, de conformidad con la señalado en la Resolución N° 40588 del 02 de junio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros – FBM – deben ser presentados en forma electrónica, a través del SI MINERO. La

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							Autoridad Minera no recibirá un FBM en físico. El hecho de presentar un FBM a la Autoridad Minera en físico, implica que se tendrá como no presentado. El FBM diligenciado electrónicamente, deberá ser presentado por un Geólogo, Ingeniero de Minas o Ingeniero Geólogo matriculados, y en todo caso, el contenido del FBM deberá ser refrendado por el titular minero. El FBM Semestral debe ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de julio y el FBM Anual debe ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero. 15. Requerir al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 21665, bajo apremio de multa de acuerdo con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la suma por valor de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 329.999), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de la inspección de campo, conforme lo concluido en el numeral 6.19 del concepto técnico PAR-CALI-406-2016 del 05 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 16. Correr traslado del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-247-2016 del 30 de septiembre de 2016, al señor FERNANDO LOZANO ÁNGEL, titular del contrato de concesión para mediana minería N° 21665, conforme lo concluido en el numeral 6.20 del concepto técnico PAR-CALI-406-2016 del 05 de octubre de 2016. 17. Requerir al señor FERNANDO LOZANO ÁNGEL, titular del contrato de concesión para mediana minería N° 21665, bajo causal de caducidad de acuerdo con el numeral 6 del artículo 76 del

							Decreto 2655 de 1988, la presentación del pago de la multa impuesta mediante Resolución N° 000049 del 18 de enero de 2016, por valor de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2015, conforme lo concluido en el numeral 6.22 del concepto técnico PAR-CALI-406-2016 del 05 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 18. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que a la fecha el contrato de concesión para mediana minería N° 21665, se SUPERPONE PARCIALMENTE CON EL PERÍMETRO URBANO – SANTIAGO DE CALI – ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE – INCORPORADO 15/08/2014 Y A SU VEZ, LAS SOLICITUDES OHE-12101 Y OHU-09251, SE SUPERPONEN PARCIALMENTE CON EL ÁREA DEL CONTRATO, conforme lo concluido en el numeral 6.23 del concepto técnico PAR-CALI-406-2016 del 05 de octubre de 2016. 19. Informar que una vez revisado integralmente el expediente del contrato de concesión para mediana minería N° 21665, se establece que no se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme lo concluido en el numeral 6.24 del concepto técnico PAR-CALI-406-2016 del 05 de octubre de 2016. 20. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-406-2016 del 05 de octubre de 2016, al señor FERNANDO LOZANO ÁNGEL, titular del contrato de concesión para mediana minería N° 21665.
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	13551	CANTERAS LTDA	4	02/11/16	PARC-839-16	1. Aprobar la Declaración y Liquidación de regalías del I y II trimestre de 2016, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidadas, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-422-2016 del 14 de octubre de 2016.

							2. Requerir a CANTERAS LTDA., titular del contrato de concesión para mediana minería N° 13551, bajo apremio de multa de acuerdo a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2014, el cual fue requerido en el numeral 8 del Auto PARC-1021-15 del 21 de septiembre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-422-2016 del 14 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 3. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2008, 2016 y los Formatos Básicos Mineros anuales de 2006, 2007, 2008, 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-422-2016 del 14 de octubre de 2016. 4. Requerir a CANTERAS LTDA., titular del contrato de concesión para mediana minería N° 13551, bajo apremio de multa de acuerdo a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Plan de Manejo Ambiental o certificación del estado de trámite vigente expedida por la Autoridad Ambiental competente, el cual fue requerido en el numeral 3 del Auto PARC-1021-15 del 21 de septiembre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-422-2016 del 14 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 5. Correr traslado del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-248-2016 del 30 de septiembre de

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							2016, a CANTERAS LTDA., titular del contrato de concesión para mediana minería N° 13551, para que dé cumplimiento a las recomendaciones dentro del término establecido. 6. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que el área del contrato de concesión para mediana minería N° 13551, no presenta superposiciones, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-422-2016 del 14 de octubre de 2016. 7. Informar que una vez revisado integralmente el contrato de concesión para mediana minería N° 13551, se establece que no se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-422-2016 del 14 de octubre de 2016. 8. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-422-2016 del 14 de octubre de 2016, a CANTERAS LTDA., titular del contrato de concesión para mediana minería N° 13551, para que dé cumplimiento a las recomendaciones. 9. OFICIAR a la Compañía de Seguros CONFIANZA, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1. 10. Informar a CANTERAS LTDA., titular del contrato de concesión para mediana minería N° 13551, que la información radicada el 20 de octubre de 2016, bajo el número 20169050036402, en el Punto de Atención Regional Cali de la Agencia Nacional de Minería, relacionada con la Declaración y Pago de Regalías correspondientes al III trimestre de 2016, se remitirá a la parte técnica para que adelante la evaluación técnica de las mismas.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

22	CONTRATO DE CONCESIÓN	15778	SOCIEDAD TORRES SIEBERT Y CIA LTDA	4	02/11/16	PARC-840-16	*1.* Aprobar la póliza DL005156, teniendo en cuenta que la sociedad allego el recibo de caja N° 103-15003584 por concepto de recaudo, dando respuesta a lo requerido en el numeral 2.1 del Auto PARC-141-16 del 12/02/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-417-2016 del 14 de octubre de 2016. 2. Informar a la Sociedad TORRES SIEBERT Y CIA LTDA., titular del contrato de concesión para mediana minería N° 15778, que teniendo en cuenta el Otrosí suscrito el 06/12/2002, el valor a cancelar por concepto de la garantía, conforme el nuevo volumen de explotación aprobado de 12.000 M3, corresponde a DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 17.184.000), de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-417-2016 del 14 de octubre de 2016. 3. Recordar a la Sociedad TORRES SIEBERT Y CIA LTDA., titular del contrato de concesión para mediana minería N° 15778, que la póliza de cumplimiento tiene una vigencia hasta el 24 de noviembre de 2016. 4. Aprobar la Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2015 y 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-417-2016 del 14 de octubre de 2016. 5. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2008, 2009 y 2016 y los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2006, 2014 y 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-417-2016 del 14 de octubre de 2016. 6. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2009, conforme la evaluación realizada en el concepto técnico PAR-CALI-021-2016 del 20/01/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							6.6 del concepto técnico PAR-CALI-417-2016 del 14 de octubre de 2016. 7. Correr traslado del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-249-2016 del 30 de septiembre de 2016, a la Sociedad TORRES SIEBERT Y CIA LTDA., titular del contrato de concesión para mediana minería N° 15778, para que dé cumplimiento a las recomendaciones dentro del término establecido. 8. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que a la fecha el polígono del contrato de concesión para mediana minería N° 15778, se SUPERPONE PARCIALMENTE CON PERÍMETRO URBANO – SANTIADO DE CALI – ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE – INCORPORADO 15/08/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-417-2016 del 14 de octubre de 2016. 9. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-417-2016 del 14 de octubre de 2016, a la Sociedad TORRES SIEBERT Y CIA LTDA., titular del contrato de concesión para mediana minería N° 15778. 10. Informar a la Sociedad TORRES SIEBERT Y CIA LTDA., titular del contrato de concesión para mediana minería N° 15778, que la información radicada el 20 de octubre de 2016, bajo el número 20169050036372, relacionada con la Declaración y Pago de Regalías correspondientes al III trimestre de 2016, se remitirá a la parte técnica del Punto de Atención Regional Cali, competente para adelantar la evaluación de la misma.
23	CONTRATO DE CONCESIÓN	7682	ECODESARROLLO Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S	2	03/11/16	PARC-841-16	**REQUERIR** a la sociedad beneficiaria del **CONTRATO DE CONCESIÓN No. 7682** para que cumpla con las recomendaciones realizadas del **CONCEPTO TÉCNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE**

							MINERA CTS-005-7682-14-10-16, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
24	CONTRATO DE CONCESION	DJU-071	EL GRAN PORVENIR LTDA	3	13/10/16	GEMTM 000139	**ARTÍCULO PRIMERO.** Requerir a la sociedad EL GRAN PORVENIR LTDA en calidad de cedente y titular del contrato de Concesión No. DJU-071, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo 1) el contrato de cesión de los derechos del título No. DJU-071, en el cual especifique en que porcentaje va a ceder los derechos del Contrato No. DJU-071 a la sociedad AM RESOURCES SAS identificada con NIT 9008848519 2) se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato de concesión 3) se allegue la información de los cesionarios señalada en el artículo 3 y 6 de la Resolución No. 831 del 27 de noviembre de 2015, 4) porte documento declarando bajo la gravedad de juramento que la sociedad cesionaria no está incursa en causales de inhabilidad e incompatibilidad so pena de entender desistido el trámite de la cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. **ARTICULO SEGUNDO.** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado a la sociedad EL GRAN PORVENIR LTDA para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. **ARTÍCULO TERCERO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
25	CONTRATO DE CONCESION	IJI-09091	JESUS MARIA GOMEZ ESCOBAR	2	25/10/16	GEMTM 000144	**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder al señor **JESUS MARIA GOMEZ ESCOBAR**, titular del contrato de concesión No. IJI-09091, el término de UN (01) mes contado a partir de la notificación de este

							pronunciamiento con el fin de que se allegue la información de la sociedad cesionaria señalada en el artículo 3 y 6 de la Resolución No. 831 del 27 de noviembre de 2015 y aporte documento declarando bajo la gravedad de juramento que la sociedad cesionaria no está incursa en causales de inhabilidad e incompatibilidad so pena de entender desistido el interés de continuar con el presente trámite de cesión. **ARTICULO SEGUNDO.** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por estado al señor **JESUS MARIA GOMEZ ESCOBAR**, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. **ARTÍCULO TERCERO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **17 DE NOVIEMBRE DE 2016**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Punto de Atención Regional Cali

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co